

Malversación de fondos públicos (peculado) y su impacto en la gestión financiera de las organizaciones públicas del Ecuador: revisión documental

Misappropriation of public funds (embezzlement) and its impact on financial management in Ecuadorian public organizations: A documentary review

RESUMEN

En las instituciones públicas, el desvío de recursos no produce únicamente una pérdida contable. También altera la ejecución presupuestaria, expone el patrimonio estatal y debilita la confianza en las decisiones financieras. Con esta premisa, el estudio analizó el impacto de la malversación de fondos tratada en el ordenamiento ecuatoriano principalmente como peculado— sobre la gestión financiera de las organizaciones públicas del país. Se realizó una investigación cualitativa, documental, no experimental y descriptiva. La búsqueda se concentró en publicaciones aparecidas entre 2020 y 2025, además de tres obras metodológicas necesarias para sustentar el diseño. Tras comprobar autoría, procedencia y datos editoriales, se conformó un corpus sustantivo de doce documentos científicos, normativos y técnicos. El análisis de contenido se organizó alrededor de cinco categorías: delimitación del peculado, factores que facilitan su ocurrencia, efectos financieros e institucionales, aportes de la auditoría forense y estrategias de control e integridad. La revisión mostró que el riesgo se intensifica cuando una misma persona concentra funciones incompatibles, las excepciones carecen de justificación, las decisiones pierden trazabilidad y la coordinación entre administración, auditoría y justicia resulta insuficiente. Los casos Reconstrucción de Manabí e ISSPOL, considerados de acuerdo con el estado procesal informado por la Fiscalía, permitieron observar consecuencias diferentes en proyectos e inversiones públicas. A su vez, la evidencia de Ecuador y América Latina indicó que el control interno, la calidad de la información contable, la investigación forense y las políticas de integridad cumplen funciones complementarias. Se concluye que la protección de los fondos públicos depende de una cadena continua de prevención, detección, investigación y remediación, con responsables definidos, evidencia conservada y seguimiento efectivo de las medidas correctivas.

PALABRAS CLAVE: Peculado; malversación de fondos; gestión financiera pública; auditoría forense; control interno; integridad pública

ABSTRACT

In public institutions, the diversion of resources does more than create an accounting loss. It also disrupts budget execution, exposes state assets, and weakens confidence in financial decisions. Against this background, the study examined the impact of the misappropriation of funds—addressed in Ecuadorian law mainly as embezzlement— on the financial management of the country's public organizations. A qualitative, documentary, non-experimental, and descriptive study was conducted. The search focused on publications issued between 2020 and 2025, together with three methodological works required to support the research design. After authorship, provenance, and editorial data had been checked, a substantive corpus of twelve scientific, regulatory, and technical documents was assembled. Content analysis was organized around five categories: the delimitation of embezzlement, enabling factors, financial and institutional effects, contributions of forensic auditing, and control and integrity strategies. The review showed that risk becomes more pronounced when one person holds incompatible duties, exceptions are left unjustified, decisions lose traceability, and coordination among management, auditing, and the justice system is weak. The Reconstruction of Manabí and ISSPOL cases, examined according to the procedural status reported by the Prosecutor General's Office, revealed different consequences for public projects and investments. Evidence from Ecuador and Latin America also indicated that internal control, the quality of accounting information, forensic investigation, and integrity policies perform complementary functions. The study concludes that protecting public funds requires a continuous chain of prevention, detection, investigation, and remediation, supported by clearly assigned responsibilities, preserved evidence, and effective follow-up of corrective measures. This approach links the legal treatment of embezzlement with practical financial controls and provides a framework for reducing the recurrence of irregularities in Ecuadorian public organizations.

KEYWORDS: Embezzlement; misappropriation of funds; public financial management; forensic auditing; internal control; public integrity

TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y CONOCIMIENTO

Recepción: 25/07/2026

Aceptación: 01/08/2026

Publicación: 31/12/2026

AUTOR/ES

 Nelly Yolanda Moreira Mero

 Carla Paola Cobeña Miranda

 María Fernanda Pinargote Salvatierra

 moreiramero@yahoo.com

 paolacobena83@outlook.com

 maferyohan@gmail.com

 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Extensión El Carmen.

 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Extensión El Carmen.

 Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Extensión El Carmen.

 El Carmen - Ecuador.

 El Carmen - Ecuador.

 El Carmen - Ecuador.

CITACIÓN:

Moreira, N. Cobeña, C. & Pinargote, M. (2026). Malversación de fondos públicos (peculado) y su impacto en la gestión financiera de las organizaciones públicas del Ecuador: revisión documental. Revista InnovaSciT. 4 (2). p. 592 – 605.

INTRODUCCIÓN

En la administración pública ecuatoriana, el desvío de recursos trasciende la simple pérdida contable o el dinero inmovilizado. Cuando los fondos estatales se destinan a fines ilícitos, el verdadero daño se refleja en la paralización de servicios colectivos urgentes. Más allá del impacto patrimonial, la institución pierde su margen presupuestario, asume costos no planificados y se ve obligada a justificar decisiones financieras que ya carecen de toda credibilidad ciudadana. Por ello, el efecto financiero de la malversación comprende la pérdida patrimonial, pero también la eficiencia del gasto, la continuidad de los servicios y la rendición de cuentas (Contraloría General del Estado, 2023; Organisation for Economic Co-operation and Development [OECD], 2024).

La terminología requiere una precisión previa. En este trabajo, malversación de fondos se emplea como una categoría analítica amplia para referirse al desvío, la apropiación o la disposición indebida de recursos públicos. En el derecho penal ecuatoriano, la conducta estudiada se encauza principalmente mediante el peculado. El artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal tipifica el abuso, la apropiación, la distracción o la disposición arbitraria de bienes y dineros que se encuentran bajo poder del sujeto por razón de su función, e incluye determinados supuestos relacionados con particulares y proveedores del Estado (Asamblea Nacional del Ecuador, 2021). Esta delimitación mantiene el análisis centrado en el peculado y evita confundirlo con cohecho, concusión u otras infracciones de naturaleza distinta.

El desvío de recursos rara vez se materializa como un acto solitario; es una falla sistémica que requiere examinar toda la cadena de custodia. Como advierten Cevallos Vallejo y Espín Duque (2021), la complicidad de actores privados suele ser indispensable para lograr la disposición de los fondos. A esto se suma la responsabilidad ineludible de los mandos medios, pues la obediencia a una orden jerárquica no exime a ningún servidor de verificar su legalidad (Ponce Andrade et al., 2022). Por lo tanto, el verdadero desafío de la gestión financiera frente al peculado no es solo señalar a un individuo, sino desentrañar la intrincada red de autorizaciones, complicidades externas y registros vulnerados que permitieron el fraude.

Esa secuencia comienza en el control interno. La normativa ecuatoriana lo define como un proceso integral dirigido al cumplimiento de objetivos y a la protección de los recursos institucionales. No es, por tanto, una tarea exclusiva de auditoría, sino una responsabilidad que alcanza a la máxima autoridad, los directivos y el personal. Sus componentes —ambiente de control, gestión de riesgos, actividades de control, información, comunicación y seguimiento— obligan a separar funciones incompatibles y a conservar evidencia sobre autorizaciones, custodias, registros y conciliaciones (Contraloría General del Estado, 2023).

Los datos internacionales ayudan a dimensionar esa necesidad, aunque no deban

extrapolarse de manera automática al sector público ecuatoriano. La Association of Certified Fraud Examiners (ACFE, 2024) encontró que la falta de controles internos estuvo presente como debilidad principal en el 32 % de los casos examinados y que la elusión de controles existentes representó otro 19 %. El mismo informe asoció el monitoreo proactivo de datos con pérdidas menores y una detección más oportuna. La comparación resulta pertinente porque desplaza la atención desde la mera existencia de normas hacia su funcionamiento cotidiano.

Cuando las alertas ya existen, la auditoría forense aporta herramientas que la auditoría financiera ordinaria no siempre está llamada a desarrollar. Su trabajo consiste en reconstruir operaciones, establecer relaciones entre personas y documentos, cuantificar efectos y preservar evidencia que pueda ser examinada en instancias administrativas o judiciales. En organizaciones de Santa Elena, Toro Álava et al. (2021) registraron una valoración favorable de esta función preventiva y detectiva. Por su parte, Gallego Cossio et al. (2021), en un estudio vinculado con Colombia y Ecuador, describieron un encargo forense que articula planeación, evaluación de riesgos, recolección de elementos probatorios, cadena de custodia, informe y seguimiento. De este modo, un indicio contable aislado puede convertirse en una explicación técnicamente sustentada del hecho.

La literatura latinoamericana coincide en la importancia del control, pero añade matices. La revisión realizada por Cruzado Vidal et al. (2023) en el sector público peruano relacionó la aplicación del control interno con el cumplimiento de objetivos, la transparencia y la prevención de la corrupción, aunque también señaló brechas de capacitación y ejecución. Ramos de Lira et al. (2025), al estudiar diecinueve países de la región, observaron una relación entre la adopción de normas contables de devengo y menores niveles percibidos de corrupción; dicho efecto fue más sólido donde la calidad institucional era mayor. En otras palabras, producir información comparable es necesario, pero su utilidad depende de que existan capacidades para revisarla y actuar sobre ella.

En Ecuador persiste, precisamente, el desafío de articular esas capacidades. La OECD (2024) señala que una política de integridad con alcance nacional necesita coordinar a las entidades públicas con el sector privado, la ciudadanía y la academia. Llevada al terreno financiero, esta recomendación supone que las señales generadas en presupuesto, tesorería, contratación, contabilidad o auditoría no permanezcan aisladas. Deben llegar a quienes tienen competencia para corregir el proceso, investigar la conducta y, cuando corresponda, procurar la recuperación de activos.

Dos expedientes oficiales permiten observar el problema en ámbitos distintos. En Reconstrucción de Manabí, la Fiscalía General del Estado (2025) informó que dos procesados fueron sentenciados por utilizar fondos provenientes de la Ley de Solidaridad en proyectos que no respondían a las prioridades de la emergencia; la decisión incluyó pena privativa de libertad y reparación integral. En ISSPOL, diez personas fueron llamadas a juicio en 2024 por un

presunto peculado asociado con operaciones de recompra de bonos, y se ordenaron medidas reales hasta por 188 millones de dólares. Al no tratarse de una sentencia, ese llamamiento no permite afirmar culpabilidad (Fiscalía General del Estado, 2024). Los dos casos, aun con situaciones procesales diferentes, revelan riesgos en la selección de proyectos, la valoración de inversiones, la debida diligencia y la supervisión.

Aunque Ecuador cuenta con un extenso marco normativo, la comprensión real de cómo el peculado impacta el día a día de la gestión financiera pública sigue estando peligrosamente fragmentada. Históricamente, el problema se ha analizado en compartimentos estancos: mientras la literatura jurídica se enfoca en configurar el delito, las disciplinas contables y forenses se aíslan en sus propios procedimientos técnicos. Esta falta de diálogo interdisciplinario dificulta separar qué acciones realmente previenen el fraude y cuáles solo actúan cuando el recurso ya se ha perdido. Precisamente para superar esta visión fragmentada, este estudio analiza el impacto del peculado en las organizaciones públicas ecuatorianas. La intención no es hacer un mero recuento teórico, sino examinar críticamente las vulnerabilidades del sistema y proponer una estrategia articulada que abarque desde la prevención hasta la remediación institucional.

MÉTODOS MATERIALES

El estudio siguió un enfoque cualitativo porque buscó comprender cómo los documentos jurídicos, académicos y técnicos explican las relaciones entre peculado, control y gestión financiera. No se pretendió reducir el problema a un indicador único, sino examinar argumentos, patrones y experiencias institucionales dentro de su contexto. Con ese propósito se adoptó una investigación documental, no experimental y de alcance descriptivo: no se manipularon variables ni se intervino en organización alguna. La elección guarda correspondencia con la ruta cualitativa de Hernández-Sampieri y Mendoza Torres (2023), con la atención al contexto planteada por Creswell y Poth (2018) y con la exigencia de reflexividad y trazabilidad documental expuesta por Flick (2023).

El razonamiento combinó los métodos analítico-sintético e inductivo. En una primera lectura, el fenómeno se desagregó en sus dimensiones jurídica, financiera, administrativa y forense; posteriormente, esas piezas se reunieron para reconocer coincidencias y diferencias entre documentos de naturaleza diversa. Las conclusiones se formularon a partir de esas regularidades y se mantuvieron dentro de los límites del corpus. Cada texto que aportó evidencia directa sobre peculado o malversación, manejo de fondos públicos, control interno, auditoría forense, integridad o gestión financiera constituyó una unidad de análisis (Flick, 2023; Hernández-Sampieri & Mendoza Torres, 2023).

La búsqueda se realizó y se comprobó por última vez el 1 de agosto de 2026. La ventana principal comprendió trabajos publicados entre 2020 y 2025. Se consultaron SciELO y Dialnet, mientras que Google Scholar se empleó únicamente para localizar documentos científicos que

luego fueron contrastados en la revista, la editorial o el resolutor DOI correspondiente. Para la normativa y los casos se acudió a los portales oficiales de la Asamblea Nacional del Ecuador, la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado; los informes comparativos se obtuvieron de la OECD y la ACFE. Por su cobertura y propósito, el procedimiento se asumió como una revisión documental estructurada y verificable, no como una revisión sistemática exhaustiva de todas las bases de suscripción.

Para sistematizar la búsqueda documental, las consultas se estructuraron mediante operadores lógicos. Las comillas delimitaron expresiones exactas, el operador OR agrupó sinónimos y el operador AND vinculó la irregularidad con los procesos financieros y el contexto geográfico. La estrategia detallada de cadenas principales y términos complementarios se expone en la Tabla 1.

Tabla 1.
Estrategia de búsqueda y términos clave utilizados.

Componente de búsqueda	Cadenas en español	Cadenas en inglés
Cadena Principal	("peculado" OR "malversación de fondos" OR "corrupción pública") AND ("gestión financiera" OR "control interno" OR "auditoría forense") AND (Ecuador OR "América Latina")	("embezzlement" OR "misappropriation of public funds" OR "public sector fraud") AND ("financial management" OR "internal control" OR "forensic audit") AND (Ecuador OR "Latin America")
Términos Complementarios	Contratación pública, transparencia, integridad, gobernanza.	Public procurement, transparency, integrity, governance.

Fuente: Elaboración propia (2026).

Se consideraron documentos en español o inglés, publicados entre 2020 y 2025, con texto completo o metadatos comprobables y una relación directa con Ecuador o América Latina. Solo se incorporó una fuente global, utilizada como punto de contraste. También se exigió que los trabajos provinieran de revistas científicas, normas vigentes u organismos oficiales y que aportaran, al menos, un elemento útil para definir el peculado, explicar sus condiciones de ocurrencia, reconocer sus consecuencias o examinar respuestas de control, auditoría e integridad. Se conservó una obra metodológica de 2018 por su carácter fundacional; no se la utilizó como evidencia sustantiva del fenómeno.

Quedaron fuera las noticias periodísticas como fuente principal, los textos de opinión, los documentos sin autoría o sin datos editoriales suficientes, los duplicados y las prepublicaciones no arbitradas. Se descartaron asimismo las referencias cuyo origen no pudo comprobarse y los estudios centrados en soborno u otros delitos cuando no establecían un vínculo claro con recursos públicos, control o gestión financiera. Para mantener la actualidad del corpus, tampoco se incluyeron fuentes sustantivas anteriores a 2020.

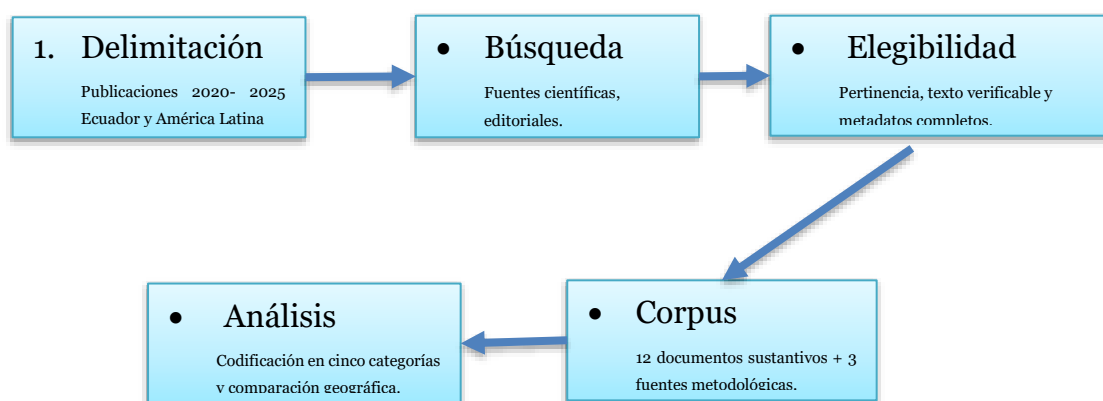
El proceso comenzó con la lectura del título, el resumen y la procedencia de cada resultado. Los textos potencialmente pertinentes pasaron a una segunda comprobación de

autoría, año, revista, volumen, páginas, DOI o enlace institucional. Finalmente se revisaron los apartados que respondían al objetivo del estudio. Así se reunieron doce documentos sustantivos: seis artículos científicos y seis fuentes normativas o técnicas. Ocho contenían evidencia ecuatoriana, exclusiva o comparada; tres ampliaban el análisis a América Latina y uno ofrecía el contraste global. Con las tres obras metodológicas, la bibliografía alcanzó quince referencias, límite establecido por la plantilla.

Para evitar que la lectura quedara reducida a resúmenes independientes, se preparó una matriz con seis campos: fuente, país o alcance, diseño o naturaleza documental, irregularidad o hallazgo, efecto financiero e institucional, y lección de control. El contenido se codificó en cinco categorías derivadas del objetivo: delimitación del peculado, factores facilitadores, consecuencias para la gestión financiera, capacidades de auditoría forense y estrategias de control, integridad y remediación. Una vez organizada la información, se contrastaron las coincidencias, diferencias y ausencias observadas en Ecuador, América Latina y la fuente global. Cada interpretación permaneció vinculada al documento que la sustentaba, siguiendo el criterio de trazabilidad cualitativa señalado por Flick (2023). La Figura 1 resume este recorrido.

Figura 1.

Ruta de selección y análisis documental.



Fuente: Elaboración propia (2026).

La investigación utilizó exclusivamente información pública y no implicó contacto con participantes ni recolección de datos personales. Se respetaron la autoría, el contexto de cada documento y la situación procesal informada en los casos. Por esta razón, el llamamiento a juicio de ISSPOL se presenta como una actuación por presunto peculado y se diferencia expresamente de la sentencia reportada en Reconstrucción de Manabí. No se atribuyeron responsabilidades distintas de las consignadas por la autoridad, y los enlaces se comprobaron antes de cerrar la bibliografía.

La revisión estuvo condicionada por el máximo editorial de quince referencias y por la

heterogeneidad de un corpus que reúne análisis jurídicos, estudios empíricos, normas e informes oficiales. También fue desigual la disponibilidad de investigaciones ecuatorianas que abordaran simultáneamente peculado y gestión financiera. En consecuencia, los resultados no estiman prevalencia ni establecen causalidad, y los expedientes reflejan únicamente el estado comunicado en la fecha de la fuente. Para reducir estos límites se triangularon distintos tipos de documentos, se fijó una delimitación jurídica precisa y se incorporó evidencia regional como término de comparación.

ANÁLISIS DE RESULTADOS

Después de aplicar los criterios de selección, el corpus sustantivo quedó conformado por doce documentos publicados entre 2021 y 2025: seis artículos científicos y seis fuentes normativas o técnicas. Ocho abordaron a Ecuador de manera exclusiva o comparada; tres extendieron la mirada hacia Perú, Colombia o un conjunto de países latinoamericanos, y uno aportó evidencia global. Esta composición permitió mantener la prioridad ecuatoriana sin renunciar a referentes externos útiles para interpretar los hallazgos.

La lectura conjunta reveló cinco núcleos de resultados. El primero fue jurídico: el peculado se describió como abuso, apropiación, distracción o disposición arbitraria de bienes y fondos que el sujeto administra por razón de su función. Los estudios ecuatorianos añadieron que la cooperación de particulares y el cumplimiento consciente de órdenes ilegítimas también forman parte del entorno operativo que debe vigilar la institución. El segundo núcleo reunió los factores facilitadores. Allí aparecieron la concentración de autorizaciones, la falta o elusión de controles, la insuficiente revisión de contrapartes, la ausencia de registros completos y una supervisión que no corrige las excepciones.

Las consecuencias conformaron un tercer grupo. Los documentos registraron recursos perdidos o inmovilizados, cambios en las prioridades presupuestarias, inversiones expuestas, proyectos sin justificación suficiente, costos de investigación y reparación, y deterioro de la credibilidad institucional. Los casos ecuatorianos mostraron, además, situaciones procesales diferentes. La fuente de 2025 sobre Reconstrucción de Manabí informó una sentencia, mientras que la de 2024 situó a ISSPOL en la fase de llamamiento a juicio por presunto peculado. La diferencia se mantuvo a lo largo del análisis para no atribuir a ambos expedientes el mismo alcance jurídico.

Los dos núcleos restantes correspondieron a las respuestas institucionales. Antes y durante la ejecución de los recursos, el control interno organiza responsabilidades, autorizaciones y verificaciones; una vez detectada una señal, la auditoría forense permite reconstruir lo ocurrido y conservar evidencia. Las políticas de integridad, por su parte, conectan a los responsables de prevención, investigación, participación y seguimiento. En esta arquitectura, la calidad de los registros, la segregación de funciones, el análisis de datos, los canales de denuncia y la cadena de custodia no actúan por separado. La Tabla 2 sintetiza la

evidencia que dio lugar a estas categorías.

Tabla 2.

Síntesis comparativa de la evidencia documental seleccionada.

Fuente	Ámbito y diseño	Hallazgo o irregularidad documentada	Impacto o lección para la gestión financiera
ACFE (2024)	Global; análisis de 1.921 casos investigados	La ausencia de controles internos estuvo presente en 32 % de los casos y la elusión de controles, en 19 %. El monitoreo proactivo se relacionó con detección más rápida y pérdidas menores.	Evaluar el riesgo de fraude, revisar anulaciones y excepciones, y mantener alertas y análisis continuo de transacciones.
AN Ecuador (2021)	Ecuador; normativa penal	El artículo 278 configura el peculado mediante abuso, apropiación, distracción o disposición arbitraria de bienes y dineros bajo poder del sujeto por razón de su función.	Distinguir el peculado de otros delitos y vincular las alertas con la custodia, autorización, finalidad y trazabilidad del recurso.
Cevallos & Espín (2021)	Ecuador; análisis jurídico y jurisprudencial	La intervención de particulares puede adquirir relevancia penal cuando su contribución principal hace posible la ejecución del peculado.	Extender la debida diligencia a proveedores, intermediarios y demás contrapartes, no solo a los servidores públicos.
CGE (2023)	Ecuador; norma técnica obligatoria	El control interno se concibe como un proceso integral que articula ambiente de control, riesgos, actividades de control, información y seguimiento.	Distribuir responsabilidades y documentar la supervisión de presupuesto, tesorería, bienes, inversiones y contratación.
Cruzado Vidal et al. (2023)	Perú; revisión sistemática	La literatura asoció la aplicación del control interno con transparencia, cumplimiento de objetivos y prevención de la corrupción en entidades públicas.	Las normas formales requieren personal preparado, compromiso directivo y evidencia de que los controles realmente funcionan.
Fiscalía ISSPOL (2024)	Ecuador; caso ISSPOL	Diez personas fueron llamadas a juicio por presunto peculado en operaciones de recompra de bonos; se ordenaron medidas reales hasta por USD 188 millones.	Reforzar el gobierno de inversiones, la valoración independiente, la debida diligencia y la confirmación de contrapartes. El llamamiento a juicio no es una condena.
Fiscalía Manabí (2025)	Ecuador; caso Reconstrucción de Manabí	La Fiscalía informó una sentencia contra dos procesados, trece años de prisión y reparación integral de USD 250 millones por el uso de fondos en proyectos no prioritarios.	Sustentar la prioridad del proyecto, documentar estudios y decisiones, controlar conflictos de interés y evaluar los resultados de la contratación.
Gallego Cossio et al. (2021)	Colombia-Ecuador; estudio cualitativo	El encargo forense relacionó planeación, matriz de riesgos, recolección y valoración de evidencia, cadena de custodia, informe y seguimiento.	Conservar autenticidad y pertinencia para que el hallazgo financiero pueda sustentar decisiones administrativas o judiciales.
OECD (2024)	Ecuador; revisión de integridad pública	El informe advirtió la necesidad de coordinar instituciones, ciudadanía, academia y sector privado dentro de un sistema nacional de integridad.	Vincular las alertas financieras con responsables concretos de prevención, control, investigación y seguimiento.
Ponce Andrade et al. (2022)	Ecuador-Colombia; casos múltiples	Ante órdenes ilegítimas, la falta de cuestionamiento del subordinado puede facilitar un propósito ilícito compartido y generar consecuencias penales.	Formalizar órdenes, justificar excepciones y proteger la consulta o denuncia frente a decisiones jerárquicas irregulares.
Ramos de Lira et al. (2025)	19 países latinoamericanos; panel 2010-2020	La adopción de IPSAS de devengo se relacionó con menor corrupción percibida; una mayor calidad institucional fortaleció	La información contable mejora el control cuando la institución tiene capacidad para analizarla y exigir rendición de cuentas.

		ese efecto.	
Toro Álava et al. (2021)	Ecuador; encuesta y análisis documental, n = 137	La falta de ética profesional fue el motivo más señalado (40,88 %); 92,70 % valoró favorablemente la utilidad preventiva y detectiva de la auditoría forense.	Combinar formación ética, gestión del riesgo, controles periódicos y capacidad forense especializada.

Fuente: Elaboración propia con base en el corpus documental. Nota: AN = Asamblea Nacional; CGE = Contraloría General del Estado.

DISCUSIÓN

La evidencia revisada permite comprender la malversación de fondos como el resultado de una arquitectura institucional que falla, no solo como una decisión individual aislada. El derecho penal ecuatoriano sitúa el núcleo del peculado en el abuso o la disposición arbitraria del recurso. Sin embargo, Cevallos Vallejo y Espín Duque (2021) muestran que la ejecución puede depender del aporte de particulares, mientras Ponce Andrade et al. (2022) ponen de relieve el papel de las órdenes jerárquicas y la capacidad de decisión del subordinado. La responsabilidad jurídica continúa siendo personal; la prevención administrativa, en cambio, necesita observar el proceso completo en el que esa conducta se vuelve posible.

Desde la perspectiva financiera, el daño comienza antes de que una pérdida sea reconocida en los estados o registros de la entidad. Un proyecto que desplaza necesidades urgentes, una inversión valorada sin independencia o una excepción aprobada sin sustento ya comprometen la calidad de la decisión. A ello se suman los recursos destinados a investigar, litigar, reparar y recuperar activos. El impacto, por consiguiente, alcanza presupuesto, liquidez, patrimonio, información, cumplimiento y reputación institucional. Esta amplitud explica por qué el control financiero no puede separarse de la política de integridad.

La comparación con Perú confirma la centralidad del control interno. Cruzado Vidal et al. (2023) encontraron que su aplicación favorece la transparencia y el cumplimiento de objetivos, mientras la Contraloría General del Estado (2023) traduce esa idea en responsabilidades y componentes obligatorios para las instituciones ecuatorianas. Entre ambos aportes aparece una diferencia relevante: contar con una norma describe el control esperado, pero no demuestra que funcione. La distancia se hace visible cuando la dirección puede eludir procedimientos, el personal desconoce el riesgo o las mismas observaciones reaparecen sin una respuesta efectiva.

Los datos internacionales evidencian la magnitud de esta vulnerabilidad: cuando las normativas son solo un adorno institucional, la elusión de controles se convierte en la norma, tal como lo advierte la ACFE (2024). Frente a escenarios donde las transacciones atípicas pasan inadvertidas, la auditoría forense deja de ser un lujo técnico para convertirse en la única herramienta capaz de traducir señales financieras dispersas en evidencia legalmente defendible (Gallego Cossio et al., 2021; Toro Álava et al., 2021).

Reconstrucción de Manabí muestra cómo la finalidad del gasto puede perderse a lo

largo de decisiones sucesivas. La selección de obras, los estudios que sustentan su prioridad, las relaciones con contratistas y el seguimiento de la ejecución forman parte de una misma cadena financiera. La sentencia comunicada por la Fiscalía General del Estado (2025) da cuenta de consecuencias penales y patrimoniales. Para la administración, la lección principal se sitúa antes del proceso judicial: incluso en una emergencia, la urgencia debe reforzar la justificación técnica y la trazabilidad, no debilitarlas.

El caso ISSPOL plantea un riesgo de otra naturaleza. Las operaciones con bonos exigían comprobar títulos, valorar instrumentos, revisar contrapartes, aplicar límites y conciliar posiciones. La complejidad técnica podía reducir la capacidad de cuestionamiento si el conocimiento se concentraba en pocos actores o si cada unidad observaba solo una parte de la operación. La Fiscalía General del Estado (2024) informó un llamamiento a juicio y medidas reales por un monto de hasta 188 millones de dólares. Ese estado procesal no acredita culpabilidad, pero sí ilustra la exposición financiera que puede generarse cuando el gobierno de inversiones y la debida diligencia no ofrecen garantías suficientes.

Los resultados regionales de Ramos de Lira et al. (2025) introducen un matiz indispensable. Una mejor información contable se relaciona con menores niveles percibidos de corrupción, pero el vínculo se fortalece cuando también mejora la calidad institucional. No basta, entonces, con adoptar normas o digitalizar registros. Los datos deben ser completos, comparables y oportunos, y alguien debe tener la competencia y la independencia necesarias para analizarlos. La OECD (2024) llega a una conclusión convergente al recomendar que Ecuador articule las responsabilidades del Estado con la participación social, académica y privada.

Esta convergencia de factores sugiere que la protección financiera solo es viable si se concibe como un ecosistema ininterrumpido. No basta con que la fase preventiva logre mapear riesgos o segregar funciones; es imperativo que los mecanismos de detección temprana capturen las excepciones en tiempo real. Solo así, cuando la investigación forense deba intervenir para reconstruir el fraude, contará con la evidencia necesaria para asegurar que la etapa de remediación no sea un saludo a la bandera, sino un proceso real de recuperación de activos y corrección de controles. Ubicar la auditoría forense en esta secuencia evita presentarla como una solución aislada que comienza y termina con el informe.

En la práctica, las entidades ecuatorianas podrían vincular sus matrices de riesgo de fraude con la planificación y el presupuesto; comprobar beneficiarios y contrapartes; y configurar alertas para pagos duplicados, fraccionamientos, cambios contractuales o variaciones de precio sin explicación. La misma lógica exige expedientes digitales íntegros, órdenes y votos documentados, canales de denuncia protegidos y responsables para cerrar cada recomendación. Son medidas observables que traducen la categoría penal del peculado al lenguaje diario de la gestión financiera.

Es fundamental reconocer los límites empíricos de este análisis. Al combinar expedientes oficiales específicos como ISSPOL o Manabí con fuentes teóricas, los resultados ofrecen una radiografía analítica, pero no un cálculo de prevalencia generalizable a todo el sector público. Este desafío se agudiza por la preocupante escasez de literatura local que evalúe la efectividad de la auditoría forense con métricas reales, lo que nos obligó a priorizar las fuentes jurídicas e institucionales más rigurosas disponibles. El límite de quince referencias obligó, además, a seleccionar las fuentes más directamente vinculadas con el objetivo. Pese a ello, la convergencia entre artículos, normas, informes y casos ofrece una base suficiente para conclusiones analíticas, no para cálculos de prevalencia.

El aporte del estudio reside en extender la evaluación del impacto financiero desde la decisión que origina el riesgo hasta la reparación y el aprendizaje institucional. La literatura coincide en la importancia del control, la información y la integridad; la revisión añade que esos componentes solo adquieren continuidad cuando prevención, detección, investigación y remediación comparten evidencia y responsabilidades. Este planteamiento puede contrastarse en futuras investigaciones mediante casos de gobiernos autónomos descentralizados, expedientes de auditoría y mediciones sobre tiempo de detección, recuperación de activos y repetición de hallazgos.

CONCLUSIONES

En Ecuador, la malversación de fondos públicos se aborda principalmente a través del delito de peculado. Su impacto financiero no termina en el recurso desviado: va mucho más allá de la simple pérdida del recurso desviado. Cada dólar sustraído paraliza la capacidad operativa del Estado, obliga a destinar presupuesto crítico a costosos procesos de reparación judicial y, lo que es más grave, dinamita la confianza ciudadana en sus instituciones. La revisión permitió establecer que ese efecto recorre el ciclo completo del recurso, desde la decisión que autoriza su uso hasta el registro, la supervisión y, cuando procede, la recuperación patrimonial.

Las condiciones de mayor riesgo fueron la concentración de funciones, la elusión de controles, la escasa trazabilidad de órdenes y excepciones, la revisión insuficiente de contrapartes y una coordinación débil entre administración, auditoría e investigación. La respuesta no consiste, por ello, en multiplicar sanciones o controles posteriores. Se requiere prevenir con base en riesgos, producir información contable confiable, examinar datos de manera continua y asignar responsables a cada alerta y medida correctiva.

La auditoría forense adquiere valor cuando se integra con el control interno. Permite reconstruir operaciones, estimar efectos y conservar evidencia útil para decisiones administrativas o judiciales; sin embargo, no sustituye la supervisión diaria. Si el informe no conduce a remediación y seguimiento, pierde capacidad preventiva. Si los controles ordinarios no funcionan, la investigación comienza cuando el daño ya se ha materializado.

Reconstrucción de Manabí e ISSPOL exponen riesgos diferentes en proyectos e inversiones públicas, pero dejan una enseñanza común. Ni la urgencia ni la complejidad técnica justifican omitir la debida diligencia, reducir la documentación o concentrar el conocimiento en pocas personas. La comparación también confirma la obligación ética de comunicar con precisión el estado de cada expediente: una sentencia y un llamamiento a juicio no tienen el mismo alcance.

Como contribución principal, el artículo propone una cadena continua de prevención, detección, investigación y remediación para proteger los fondos públicos. Su efectividad depende de que toda alerta tenga un responsable, un plazo, evidencia suficiente y una comprobación de cierre. En definitiva, proteger los fondos públicos exige abandonar los esfuerzos reactivos aislados para construir un ecosistema continuo donde prevención, detección e investigación hablen el mismo idioma. Para que esta arquitectura no se quede en el papel, el desafío inmediato para la academia y el sector público ecuatoriano es llevar este modelo a la práctica —por ejemplo, dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados— y medir empíricamente los tiempos de detección y la dolorosa tasa de reincidencia que tanto afecta al erario nacional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*, actualizado a febrero de 2021. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Association of Certified Fraud Examiners. (2024). *Occupational fraud 2024: A report to the nations*. <https://www.acfe.com/-/media/files/acfe/pdfs/rtnn/2024/2024-report-to-the-nations.pdf>
- Cevallos Vallejo, J. N., & Espín Duque, K. J. (2021). La intervención de los sujetos privados en el delito de peculado: ¿coautores? *USFQ Law Review*, 8(1), 237–258. <https://doi.org/10.18272/ulr.v8i1.2192>
- Contraloría General del Estado. (2023). *Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos (Acuerdo No. 004-CG-2023)*. <https://www.contraloria.gob.ec/WFDescarga.aspx?id=1486&tipo=mul>
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4th ed.). SAGE Publications.
- Cruzado Vidal, R. R., Cribilleros Rios, D. A., Cuadra Alvarado, M. F., & Mogollón Rosales, S. I. (2023). El sistema de control interno en el sector público de Perú: Una revisión sistemática. *Revista de Climatología*, 23, 1577–1586. <https://doi.org/10.59427/rcli/2023/v23cs.1577-1586>
- Fiscalía General del Estado. (2024, 31 de enero). *Caso ISSPOL: 10 procesados por presunto peculado irán a juicio*. <https://www.fiscalia.gob.ec/accesibilidad/caso-isspol-10-procesados-por-presunto-peculado-iran-a-juicio/>
- Fiscalía General del Estado. (2025, 30 de junio). *Caso Reconstrucción de Manabí: Jorge G. y Carlos B. reciben 13 años de prisión por peculado*. <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-reconstruccion-de-manabi-jorge-g-y-carlos-b-reciben-13-anos-de-prision-por-peculado/>
- Flick, U. (2023). *An introduction to qualitative research* (7th ed.). SAGE Publications.
- Gallego Cossio, L., Hernández Aros, L., Ordóñez Parra, J. L., & Álvarez Prada, G. T. (2021). Propuesta de auditoría forense para organizaciones de la economía solidaria. *Revista Economía y Política*, (33), 118–138. <https://doi.org/10.25097/rep.n33.2021.07>
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2.a ed.). McGraw-Hill Interamericana.
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2024). *Promoting public integrity across Ecuadorian society: Towards a national integrity system*. OECD Publishing. <https://doi.org/10.1787/bae418f9-en>
- Ponce Andrade, A. L., Villagómez Cabezas, R., & Piedrahita Bustamante, P. (2022).

Obediencia debida a órdenes ilegítimas: Estudio de caso de peculado en Ecuador y Colombia. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, (83), 139–166.

<https://doi.org/10.69733/clad.ryd.n83.a267>

Ramos de Lira, A., Chagas Cruz, M. R., & Jorge, S. (2025). Strengthening the fight: Is the adoption of IPSAS helping Latin America tackling corruption? *Journal of Public Budgeting, Accounting & Financial Management*, 37(1), 1–24.

<https://doi.org/10.1108/JPBAFM-07-2023-0131>

Toro Álava, W. J., Alejandro Lindao, M., Suárez Mena, K., & Mosquera Soriano, G. (2021). Auditoría financiera-forense como herramienta de control y detección de fraude en la provincia de Santa Elena. *Universidad y Sociedad*, 13(4), 267–276.

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2165>

CONFLICTO DE INTERÉS:

Los autores declaran que no existen conflicto de interés posibles.

FINANCIAMIENTO

No existió asistencia de financiamiento de parte de pares externos al presente artículo.

NOTA:

El articulo no es producto de una publicación anterior